

**ACTA DE FALLO
DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-IEC/002/2026
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL
ORDINARIO 2025-2026"**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las doce horas con trece minutos (12:13) del miércoles 4 de marzo de 2026 día y hora establecidos de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **LPN-IEC/002/2026**, y en sus respectivas bases, que tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026"**; nos reunimos en las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila, en Blvd. Luis Donald Colosio N° 6207, Colonia las Torrecillas, CP 25298, del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza para llevar a cabo el acto de **Fallo**, los funcionarios del Instituto cuyos nombres y firmas figuran al final de esta acta:

Presiden este acto la C.P. María De San Juan Luján Sánchez en representación del Mtro. Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Coahuila, la C.P. Aída Leticia De la Garza Muñoz, Directora Ejecutiva de Administración y Secretaria Técnica de este Comité, la Lic. María Teresa Nares Cisneros, titular de la Contraloría Interna del Instituto, la Lic. Azalia María Teresa Lujano Díaz, Encargada de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la Lic. Verónica Elizabeth Rodríguez Guevara, titular de la Unidad Técnica de Fiscalización;

Como invitados nos acompañan el Lic. Julio César Lavenant Salas, Director Ejecutivo de Organización Electoral y área requirente de los bienes a adquirir, la C.P. María Guadalupe Narro Barrios, Coordinadora de Adquisiciones y en la lectura C.P. Gabriela Sarahí Bocanegra Covarrubias, Coordinadora General de Programación y Control Presupuestal.

Esta adquisición se lleva a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción I, 43 fracción I, 51, 52 y 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en las bases de esta Licitación, haciéndose constar primeramente que:

Se recibieron propuestas por parte de las empresas Flexométrica, S.A. de C.V., GRUMMEC Grupo Manufacturero de Materiales Electorales y Comerciales, S.A. de C.V. y de Tol Producciones, S.A. de C.V.

A las 11:32 se registra la asistencia de la C. Arcelia José Natera Díaz de León, Representante de la empresa Flexométrica, S.A. de C.V. y a las 11:33 la asistencia del C. Siddhartha Joaquín Rosas Camacho, Representante de la empresa Tol Producciones, S.A. de C.V.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59 y el cuarto párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en correlación con el numeral 10 y 6.2 de las bases del procedimiento de Licitación

Pública Nacional, se inicia este acto procediendo a la lectura de fallo emitido por la convocante, al amparo del dictamen que contiene el resultado de la evaluación técnica de acuerdo con la revisión de los documentos que conforman las propuestas técnicas recibidas, se pudo determinar lo siguiente:

I. EVALUACIÓN TÉCNICA

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realizó las verificaciones correspondientes de cada uno de los 29 (veintinueve) conceptos solicitados como muestras dentro de las bases de la Licitación Pública Nacional referida, y que, en su momento, fueran presentadas por las empresas participantes de la misma, a saber:

1. FLEXOMÉTRICA, S.A. de C.V.;
2. GRUMMEC Grupo Manufacturero de Materiales Electorales y Comerciales, S.A. de C.V.; y
3. TOL PRODUCCIONES, S.A. de C.V.

En ese sentido, y tomando en consideración el análisis de los resultados de las verificaciones realizadas, por este conducto me permito hacer de su conocimiento las opiniones técnicas emitidas, relativas a la licitación que nos ocupa.

Para la emisión de la presente opinión técnica se precisa que, las muestras de los materiales electorales presentadas por las empresas participantes fueron objeto de una revisión técnica integral, la cual arrojó los siguientes resultados:

1. FLEXOMÉTRICA, S.A. DE C.V.

Derivado de la revisión técnica integral, se identificaron diversas observaciones relativas a diferencias dimensionales respecto de fichas técnicas, así como la omisión en la entrega de la totalidad de los especímenes solicitados en diversos conceptos, y la no presentación de caja máster en determinados materiales.

Si bien se asentó que tales observaciones no comprometen individualmente la funcionalidad inmediata de los productos, el conjunto de desviaciones detectadas evidencia un apartamiento reiterado respecto a las especificaciones técnicas aprobadas, particularmente en lo relativo a la integración completa de muestras y consistencia dimensional estructural.

En consecuencia, esta Dirección estima que la propuesta no acredita cumplimiento técnico integral en los términos exigidos por las Bases.

2. GRUMMEC GRUPO MANUFACTURERO DE MATERIALES ELECTORALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.

En la revisión técnica se detectaron diferencias recurrentes entre las medidas establecidas en fichas técnicas y las presentadas en producto terminado, así como variaciones en la distribución de elementos gráficos y de impresión en cajas máster y componentes estructurales.

Aunque individualmente dichas variaciones no afectan de manera inmediata la funcionalidad básica, el análisis integral revela desviaciones sistemáticas en dimensiones estructurales y elementos esenciales de diseño, lo cual implica un nivel de apartamiento técnico relevante respecto de las especificaciones aprobadas.

Por lo anterior, esta Dirección considera que la propuesta no acredita cumplimiento sustancial integral conforme al estándar técnico requerido.

3. TOL PRODUCCIONES, S.A. de C.V.

De la verificación técnica detallada realizada a la totalidad de las muestras presentadas, se advierte que las observaciones identificadas corresponden principalmente a ajustes menores de carácter dimensional o gráfico que no modifican la estructura, resistencia, funcionalidad ni operatividad de los materiales electorales, así como la no presentación de caja máster en determinados materiales. Tales observaciones no comprometen individualmente la funcionalidad inmediata de los productos, como bien se asentó en el documento anexo correspondiente.

Así pues, no se identificaron desviaciones estructurales sustanciales ni inconsistencias sistemáticas en dimensiones críticas de fabricación. Asimismo, el diseño, ensamblaje, acabados y calidad de impresión presentan congruencia técnica con las fichas aprobadas.

En consecuencia, del análisis integral efectuado, esta Dirección concluye que la empresa TOL PRODUCCIONES, S.A. de C.V. acredita el cumplimiento sustancial de las especificaciones técnicas requeridas, garantizando condiciones de funcionalidad, resistencia y operatividad adecuadas para su implementación durante la Jornada Electoral del 07 de junio de 2026.

• CONCLUSIÓN TÉCNICA

Con fundamento en los artículos 58 y 59, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y conforme al método de

evaluación técnica establecido en las Bases de la Licitación Pública Nacional IEC-LPN/002/2026, esta Dirección Ejecutiva determina que:

Las propuestas técnicas presentadas por las empresas licitantes denominadas FLEXOMÉTRICA, S.A. de C.V. y GRUMMEC Grupo Manufacturero de Materiales Electorales y Comerciales, S.A. de C.V. presentan desviaciones técnicas relevantes que impiden acreditar cumplimiento integral de las especificaciones técnicas aprobadas.

La propuesta técnica presentada por la empresa licitante TOL PRODUCCIONES, S.A. de C.V. acredita cumplimiento técnico sustancial conforme a los parámetros establecidos en las Bases y en el Anexo Técnico correspondiente. Por lo anterior, se emite opinión técnica favorable respecto de TOL PRODUCCIONES, S.A. de C.V., al ser la propuesta técnicamente viable para proceder a su contratación, en términos del procedimiento de licitación que nos ocupa.

II. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el numeral 6.3 de las bases de la Licitación Pública Nacional número **LPN-IEC/002/2026**, de la revisión de las propuestas económicas recibidas se pudo determinar lo siguiente:

De la propuesta económica presentada por **FLEXOMÉTRICA, S.A. DE C.V.**, se identifica que la misma **SI CUMPLE** con la totalidad de los requisitos **administrativos y económicos** solicitados conforme al numeral 6.3 de las bases de la licitación, se evalúa que su propuesta económica por un monto de **\$17,639,698.92 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.) IVA incluido**, se encuentra dentro del techo presupuestal establecido por el Instituto Electoral, el cual asciende a \$32,000,000.00 (Treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) por lo que se declara **SOLVENTE ECONÓMICAMENTE**.

PARTICIPANTE	MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SIN IVA	MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA CON IVA	OBSERVACIÓN
FLEXOMÉTRICA, S.A. DE C.V.	\$15,206,637.00	\$17,639,698.92	SOLVENTE

De la propuesta económica presentada por **GRUMMEC GRUPO MANUFACTURERO DE MATERIALES ELECTORALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.**, se identifica que la misma **SI CUMPLE** con la totalidad de los requisitos **administrativos y económicos** solicitados conforme al numeral 6.3 de las bases de la licitación, se evalúa que su propuesta económica por un monto

de **\$14,890,623.04 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 04/100 M.N.) IVA incluido**, se encuentra dentro del techo presupuestal establecido por el Instituto Electoral, el cual asciende \$32,000,000.00 (Treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) por lo que se declara **SOLVENTE ECONÓMICAMENTE**.

PARTICIPANTE	MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SIN IVA	MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA CON IVA	OBSERVACIÓN
GRUMMEC GRUPO MANUFACTURERO DE MATERIALES ELECTORALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	\$12,836,744.00	\$14,890,623.04	SOLVENTE

De la propuesta económica presentada por **TOL PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.**, se identifica que la misma **SI CUMPLE** con la totalidad de los requisitos **administrativos y económicos** solicitados conforme al numeral 6.3 de las bases de la licitación, se evalúa que su propuesta económica por un monto de **\$28,834,396.31 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREITA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.) IVA incluido**, se encuentra dentro del techo presupuestal establecido por el Instituto Electoral, el cual asciende a \$32,000,000.00 (Treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) por lo que se declara **SOLVENTE ECONÓMICAMENTE**.

PARTICIPANTE	MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SIN IVA	MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA CON IVA	OBSERVACIÓN
TOL PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$24,857,238.20	\$28,834,396.31	SOLVENTE

FALLO

De la revisión a detalle realizada a las proposiciones técnicas y económicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58, 59 y 59-A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el numeral 11 de las bases de la Licitación Pública Nacional número **LPN-IEC/002/2026** relativa a la **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026”** se emite el siguiente fallo:

Primero: Que la **propuesta técnica** presentada por **FLEXOMÉTRICA, S.A. DE C.V.** en relación a lo solicitado en las bases y Junta de Aclaraciones de la presente licitación en el punto 5.1.6 que señala lo siguiente: *Los licitantes, a fin de acreditar su capacidad de cumplimiento, deberán*

*entregar, por lo menos, cinco (05) contratos en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, cuyo objeto sea el suministro de Material Electoral para la integración de las casillas, (ya sea urnas, bases porta urna, mamparas especiales, cancelos electorales y/o cajas paquetes electorales) celebrados con órganos públicos electorales locales de los estados de la República en el último año (2025). O en su caso, un (1) contrato cuyo objeto sea el suministro de Material Electoral para la integración de las casillas para elecciones constitucionales para cargos públicos a nivel nacional celebrado con el Instituto Nacional Electoral en el último año (2025). En caso de tratarse de contratos suscritos de modo electrónico, estos deben presentar la firma electrónica de las autoridades correspondientes. Que, si bien presentó cinco contratos, el objeto del contrato IEE/DA/AD-PEEPJL-05/2025 se limita al suministro de material didáctico (bolsas y sobres) y no al suministro de material electoral estructural para la integración de casillas, como expresamente se solicitó (urnas, bases porta urna, mamparas, cancelos y/o cajas paquete electorales), con lo que únicamente cuatro de ellos cumplieron con las características solicitadas. Aunado a lo anterior se hace mención de que como quedó registrado el Acta de la Recepción y Apertura de Propuestas de esta licitación, la memoria USB presentada por la empresa a partir del numeral 5.1.6 en adelante no permite abrir los archivos (aparecen como dañados) y falta el 6.2.8. es decir que **NO CUMPLE** con todos los requisitos*

En lo que refiere a la revisión de las muestras presentadas, el área requirente considera que no acredita cumplimiento técnico integral en los términos exigidos por las bases, por lo que se determina **NO ACEPTAR SU PROPUESTA TÉCNICA.**

Segundo: La **propuesta económica** presentada por **FLEXOMÉTRICA, S.A. DE C.V.** por un monto de **\$17,639,698.92 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.) IVA incluido**, se declara **SOLVENTE ECONÓMICAMENTE** para este Instituto Electoral por lo que se determina **ACEPTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA.**

Tercero: Que la **propuesta técnica** presentada por **GRUMMEC GRUPO MANUFACTURERO DE MATERIALES ELECTORALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.** en relación a lo solicitado en las bases y Junta de Aclaraciones de la presente licitación en el punto 5.1.6, que si bien uno de los dos contratos que presentó es con el INE en 2025, se advierte que su objeto se limita al suministro de cintas, forros y etiquetas, es decir, insumos accesorios, y no al suministro de material electoral estructural para la integración de casillas, como expresamente se solicitó (urnas, bases porta urna, mamparas, cancelos y/o cajas paquete electorales), por lo que se determina que **NO CUMPLE** con todos los requisitos.

En lo que refiere a la revisión de las muestras presentadas, el área requirente considera que no acredita cumplimiento sustancial integral conforme al estándar técnico requerido, por lo que se determina **NO ACEPTAR SU PROPUESTA TÉCNICA.**

Cuarto: La **propuesta económica** presentada por **GRUMMEC GRUPO MANUFACTURERO DE MATERIALES ELECTORALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.** por un monto de **\$14,890,623.04 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 04/100 M.N.) IVA incluido**, se declara **SOLVENTE ECONÓMICAMENTE** para este Instituto Electoral por lo que se determina **ACEPTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA**.

Quinto: Que la **propuesta técnica** presentada por **TOL PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.**, es **SOLVENTE TÉCNICAMENTE**, pues se identifica que **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados, por lo que se determina **ACEPTAR SU PROPUESTA TÉCNICA**.

Sexto: La **propuesta económica** presentada por **TOL PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$28,834,396.31 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREITA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.) IVA incluido**, se declara **SOLVENTE ECONÓMICAMENTE** para este Instituto Electoral por lo que se determina **ACEPTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA**.

Séptimo: Toda vez que el criterio de evaluación utilizado por este organismo electoral es el binario, que consiste en la verificación exhaustiva del cumplimiento de los requisitos legales, administrativos, económicos y técnicos solicitados en las bases de la licitación, la asignación del contrato será al licitante que cumpla con la totalidad de los requerimientos; esto en conformidad con el numeral 11 de las Bases del presente procedimiento y en relación con lo dispuesto por artículo 59 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. En este sentido, se propone otorgar **fallo favorable** a **TOL PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.** cuya **propuesta resultó ser solvente tanto técnica como económicamente y a su vez cumple con los requisitos legales y administrativos solicitados**. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 59-A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza en relación con el numeral 11 de las bases de la Licitación Pública Nacional número **LPN-IEC/002/2026**, se hace del conocimiento a los miembros del comité el resultado de la evaluación de la propuesta técnica y económica que funda y motiva tal conclusión.

Se abre espacio para consideraciones por parte de este Comité de Adquisiciones.

No habiendo manifestación alguna, se consulta a los Integrantes del Comité de Adquisiciones si se aprueba el fallo de la Licitación Pública Nacional número **LPN-IEC/002/2026** relativa a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026"** por lo cual me permitiré tomar la votación de manera nominal:

NOMBRE	VOTO
C.P. María De San Juan Luján Sánchez, en representación del Mtro. Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Coahuila.	A FAVOR
C.P. Aída Leticia De la Garza Muñoz, Directora Ejecutiva de Administración y Secretaria Técnica del Comité.	A FAVOR
Lic. Azalia Ma. Teresa Lujano Díaz Encargada de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	A FAVOR
Lic. Verónica Elizabeth Rodríguez Guevara, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización	A FAVOR

Me permito informar que el fallo de la Licitación Pública Nacional número **LPN-IEC/002/2026**, ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Por último y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza en relación con el numeral 10 de las bases de la licitación, se señala que esta convocante deberá hacer del conocimiento de los Licitantes, la presente determinación, mismo, será notificado a más tardar veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la emisión del mismo por el correo electrónico proporcionado, y si hubiese sido imposible practicarle la notificación, se pondrá a partir del día siguiente al acto a su disposición en las oficinas de este Instituto.

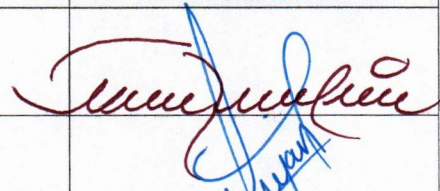
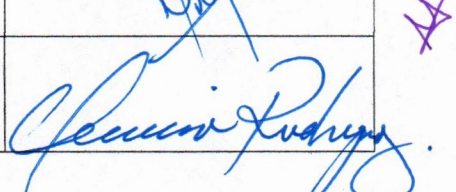
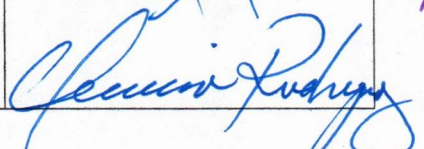
No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida el acto de **Fallo** de la Licitación Pública Nacional **LPN-IEC/002/2026**; doce horas con veinte minutos (12:33) del miércoles 4 de marzo de 2026, firmando esta acta al calce y de conformidad todos los que en el intervinieron y así quisieron hacerlo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

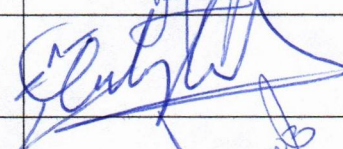
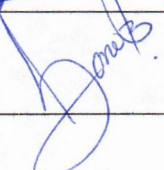
NOMBRE	FIRMA
C.P. María De San Juan Luján Sánchez En representación del Mtro. Gerardo Blanco Guerra, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Coahuila.	<i>Ma. Luján Sánchez</i>
C.P. Aída Leticia De la Garza Muñoz, Directora Ejecutiva de Administración y Secretaria Técnica del Comité.	<i>Aída Leticia De la Garza Muñoz</i>

**"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO
ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026."**

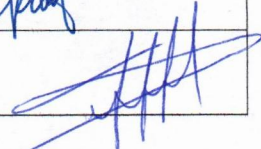
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-IEC/002/2026

NOMBRE	FIRMA
Lic. José Luis González Montes En representación de la Contraloría Interna	
Lic. Azalia Lujano Díaz Encargada de la Dirección de Asuntos Jurídicos	
Lic. Verónica Elizabeth Rodríguez Guevara Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización	

INVITADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

NOMBRE	FIRMA
Lic. Julio César Lavenant Salas Director Ejecutivo de Organización Electoral	
C.P. Gabriela Sarahí Bocanegra Covarrubias Coordinadora General de Programación y Control Presupuestal	
C.P. María Guadalupe Narro Barrios Coordinadora de Adquisiciones	

LICITANTES

NOMBRE	FIRMA
C. Arcelia José Natera Díaz de León, Representante de la empresa Flexométrica, S.A. de C.V.	
C. Siddartha Joaquín Rosas Camacho, Representante de la empresa Tol Producciones, S.A. de C.V.	

POR LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

NOMBRE	FIRMA
Lic. María Teresa Nares Cisneros, Titular de la Contraloría Interna del Instituto	

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-IEC/002/2026 RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026".